REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Código 680013103001
BUCARAMANGA

Proceso: VERBAL
Radicado: 2019 -00171-00
Demandante: BRAYAN STIVEN MEDINA PADILLA Y OTROS.
Demandado: CENTRAL DE ABASTOS DE BUCARAMANGA Y OTROS.

Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias. Provea.
Bucaramanga, 03 de agosto de 2022.

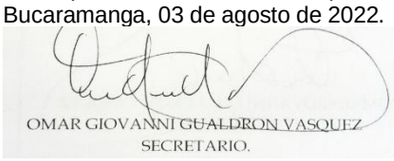

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga Sder., doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022).

1.- Teniendo en cuenta la constancia secretarial y revisado el expediente, se observa que la demandada **DELTHAC 1 SEGURIDAD LTDA,** el día 11 de febrero de 2022, confirió poder a su apoderado judicial, conforme se evidencia en el numeral 05 del cuaderno principal del expediente digital, razón por la cual se procederá a tener por notificada por conducta concluyente al demandado **DELTHAC 1 SEGURIDAD LTDA**, del auto admisorio de la demanda de fecha 10 de mayo de 2021 dentro del presente proceso verbal, notificación que se entiende surtida a partir de la notificación de este auto por estados, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 301 del C. G. del P.

2.- Así mismo, se reconoce personería jurídica al abogado **LUIS MARCIAL ROCHA TOLOZA**, identificado con la C.C. No. 1.098.720.098 y T.P. No. 252.371 del C. S. de la J., como apoderado judicial del demandado **DELTHAC 1 SEGUIDAD LTDA**, en los términos en que le fue conferido en el poder general, obrante a folio 13 y ss PDF del numeral 05 del cuaderno principal del expediente digital.

3.- De otra parte, teniendo en cuenta la constancia secretarial y revisado el expediente, se observa que la demandada **CENTRAL DE ABASTOS DE BUCARAMANGA – CENTRAL DE ABASTOS S.A.,** el día 14 de febrero de 2022, confirió poder a su apoderado judicial, conforme se evidencia en el numeral 06 del cuaderno principal del expediente digital, razón por la cual se procederá a tener por notificada por conducta concluyente al demandado **DELTHAC 1 SEGURIDAD LTDA**, del auto admisorio de la demanda de fecha 10 de mayo de 2021 dentro del presente proceso verbal, notificación que se entiende haberse surtido el día 21 de febrero de 2022, fecha en la cual se le reconoció personería jurídica a su apoderado judicial, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 301 del C. G. del P.

4.- Finalmente, vista la petición de emplazamiento del demandado **JESUS EDUARDO SARMIENTO FLOREZ**, elevada por el apoderado de la parte actora, en escrito que obra en el numeral 14 del cuaderno principal del expediente digital, este despacho de conformidad con el artículo 108 del C.G.P. y, 10 de la ley 2213 de 2022, se ordena el EMPLAZAMIENTO del mencionado demandado JESUS EDUARDO SARMIENTO FLOREZ.

Por lo anterior, se ORDENA por secretaría hacer la inclusión en el Registro Nacional de Personal Emplazadas de la Rama Judicial, la inscripción del proceso, con la inserción del demandado a emplazar, donde se deberán registrar además del nombre de las partes del proceso, su naturaleza (clase del proceso), el juzgado que los requiere, fecha de la providencia que ordenó la inclusión en los registros y el número de radicación del proceso.

El Registro Nacional de Personas Emplazadas publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

NOTIFIQUESE

JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA
JUEZ.-

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **16 DE AGOSTO DE 2022** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No.

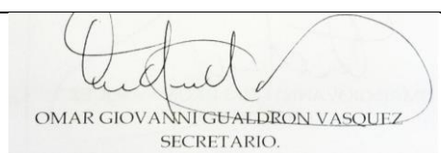

OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ
SECRETARIO.